

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00091-00

Incorpórese al expediente, la comunicación allegada por la entidad INTELISOFT.CO S.A.S., respecto de la materialización de la medida cautelar decretada. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

Notifíquese

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized 'S' followed by several loops and a horizontal line.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023

(2)

Gss



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00091-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone

Téngase por notificada a la entidad **INTELSTOFT.CO S.A.S.**, del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, quien a través de apoderado judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos.

Atendiendo que para el momento en que se llevó a cabo la diligencia de notificación, el proceso se encontraba al despacho, por secretaría contabilícese el término con que cuenta la pasiva, para contestar la demanda, sin perjuicio de adicionar o complementar las excepciones ya planteadas.

El apoderado del extremo demandado, allegue en debida forma las pruebas que pretende hacer valer, como quiera que el vínculo aportado en el registro virtual N° 20, no se puede abrir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de cinco (05) días, de la objeción al juramento estimatorio presentada.

Se reconoce personería al **Doctor EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ**, como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido. Secretaría remita el *link* del expediente.

Para todos los efectos, se tiene en cuenta el pronunciamiento que la parte demandante, realizó respecto a las excepciones planteadas. De manera similar, dentro del término del traslado, puede adicionar o complementar los reparos.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 53 del 28-abr-2023

(2)